



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS**, con RUC N° 20176222426, con domicilio legal en calle Iquitos S/N, Francisco de Orellana-rio Napo (Oficina de Coordinación en Iquitos; pasaje Simón Bolívar N° 114-Alt. Cdra. 18 calle Putumayo), Distrito de Las Amazonas, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" representado por su Alcalde, señor **Lic. Educ. ALDO CAMILO PAINO INUMA**, debidamente adecuado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI. N° 05303002; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 2013845590, con domicilio legal en la calle Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" representado por su Alcaldesa Arq. **ADELA JIMÉNEZ MERA**, debidamente adecuado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 16631741, Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 111-SO-MPM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 25.06.2013.

**CLÁUSULA PRIMERA:                    ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley N° 27972-Organica de Municipalidades, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen como finalidad brindar una optima prestación de servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Es política de las gestiones municipales, el de fortalecer y engrandecer las actividades de sus municipios, para lo cual se celebran convenios interinstitucionales previa autorización y Acuerdo de Concejo Municipal, con la finalidad de lograr los objetivos generales de su gestión.

**CLAUSULA SEGUNDA:                    BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA:                    OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por Objeto

- Identificar mecanismos de apoyo y cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Establecer el marco formal y los medios necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Propiciar la socialización y el intercambio de experiencias a fin de mejorar la capacidad de ambos Gobiernos Locales.





- Intercambio de información y fortalecimiento el desarrollo obtenido por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en temas socioculturales, salud, ecoturismo, socio ambiental, urbanismo, educación, comercio, transporte y seguridad ciudadana.
- Cooperación mutua para la elaboración, viabilización y ejecución de proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

- Mediante el presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se comprometen en cooperación mutua, a organizarse para el logro del Objeto establecido en la clausula tercera, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, suscribirán convenios específicos de acuerdo a la necesidad de ejecución de proyectos de Inversión Pública.



**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014, al término del cual podrá renovarse de acuerdo a la conveniencia de las partes; pudiendo ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, con un aviso previo por conducto notarial no menor de cinco (5) días calendarios, siempre que no existan obras en estado de ejecución.

Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo, se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de las Cláusulas Adicionales respectivas.

**CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, podrá resolver el Convenio a su entera discreción, sin mediar incumplimiento o falta alguna por su parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de hacerse efectiva dicha resolución.

De detectarse malos manejos de los recursos y/o, uso distinto a los fines materia del presente Convenio, podrá rescindirse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES**

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, suscribirán convenios específicos de acuerdo a la necesidad de ejecución de proyectos de Inversión Pública





**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones, interpretaciones, restricciones o ampliación que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, estimen conveniente realizar al presente Convenio, se efectuara mediante una Addenda.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD**

Las parte intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcance del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por quintuplicado, en la ciudad de Iquitos, a los 25 días del mes JUL de del año 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS  
FRANCISCO DE ORELLANA - RIO NAPO  
*[Signature]*  
Lic. Educ. ALDO CAMILO PAINO INUMA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
IQUITOS - PERÚ  
*[Signature]*  
Arg. Adela Esmeralda Jiménez Merz  
ALCALDESA